



# Comunicado Comité de Expertas

## **Comité de Expertas llama al Estado colombiano a investigar de manera inmediata y efectiva las acusaciones sobre violaciones a derechos humanos contra mujeres**

Washington DC, 1 de junio de 2021. El [Comité de Expertas](#) (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la “[Convención de Belém do Pará](#)” (MESECVI) expresa su profunda preocupación por los presuntos actos de violencia por razones de género, entre las cuales se encuentran el hostigamiento, acoso y diferentes formas de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres, desde el 28 de abril de 2021, en el marco de las manifestaciones durante el Paro Nacional. La información recibida indica que estos ataques se habrían dado mayormente contra civiles, e inclusive en algunos casos contra mujeres que forman parte de las fuerzas del orden público.

Al respecto el Comité ha tomado conocimiento que habría denuncias de al menos 103 mujeres víctimas de violencia, de las cuales al menos 87 han sido víctimas de violencia basada en género, consistente en tocamientos y manoseos, así como violencia verbal sexualizada, con el fin de humillar y amedrentar a las mujeres de participar en las protestas. De la misma forma, el Comité también ha recibido información sobre el reporte de una patrullera quien habría denunciado ante la Fiscalía haber sido abusada sexualmente el 29 de abril por un grupo de civiles, en el marco de las mismas protestas por el Paro Nacional.<sup>1</sup> De acuerdo con la información recibida por el CEVI, la Defensoría del Pueblo habría reportado otras 16 mujeres y niñas que han sido víctimas de violencia sexual<sup>2</sup>. Estos hechos incluyen la muerte de una adolescente de 17 años que se habría quitado la vida luego de denunciar en las redes sociales que los agentes del Escuadrón Móvil de Antidisturbios, ESMAD, de Popayán la violentaron sexualmente tras ser detenida.

El Comité ha tenido acceso a imágenes<sup>3</sup> e información que podrían corroborar estas denuncias y ha tomado conocimiento de otros informes preparados por organizaciones de la sociedad civil que han denunciado estos hechos. A propósito de estas denuncias, el Comité también recibió información sobre otros hechos de violencia sexual que habrían ocurrido en el 2020<sup>4</sup> por parte de las fuerzas armadas y

---

<sup>1</sup> Ver <https://www.elpais.com.co/judicial/patrullera-denuncio-que-fue-victima-de-abuso-sexual-durante-ataque-a-cai-en-cali.html>

<sup>2</sup> Informe de Temblores ONG e Indepaz a la CIDH sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia en el marco de las protestas realizadas entre el 28 de Abril y el 12 de Mayo de 2021.

<sup>3</sup> Video en Twitter sobre la detención de la niña que se suicidó donde se oye que la misma se queja y grita cuando los efectivos policiales le estaban quitando el pantalón mientras la arrastraban y al parecer este es el momento donde la violencia sexual contra la menor se habría producido <https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/una-menor-se-suicido-luego-de-ser-retenida-por-el-esmad-en-popayan/20210513/nota/4134753.aspx>

<sup>4</sup> Casos como la violación de una menor indígena de 13 años del pueblo Embera Katío por parte de varios soldados de la Brigada 8 del Ejército colombiano en Risaralda. La agresión y el abuso sexual de una mujer por parte de un

fuerzas policiales colombianas, que a la fecha no han sido sancionados o investigados, lo que podría estar generando un mensaje de tolerancia de la violencia contra las mujeres, lo cual ya ha sido ampliamente cuestionado por el sistema interamericano y este Comité<sup>5</sup>.

Al respecto, el Comité de Expertas recuerda que en estos contextos las mujeres suelen enfrentar afectaciones diferenciadas y desproporcionadas con actos o amenazas de violencia física, psicológica, sexual e institucional por parte de fuerzas de seguridad y la administración de justicia. Estas situaciones implicarían graves violaciones a los derechos humanos provocando daños irreparables con el objetivo de reprimir, intimidar, humillar<sup>6</sup>, castigar o enviar un mensaje a la sociedad que debilita al Estado Democrático de Derecho.

Estos hechos deben investigarse considerando el patrón de violencia contra las mujeres y no como sucesos aislados como lo señala la Convención de Belém do Pará. Por esta razón, se insta al Estado a realizar todas las acciones necesarias para evitar violaciones a los derechos de las mujeres y las niñas/os, así como investigarlas con perspectiva de género. Lo anterior, implica, adelantar investigaciones imparciales fuera de la jurisdicción penal militar; revisar y adecuar los protocolos de actuación de las fuerzas de seguridad para evitar este tipo de violaciones; mandar un mensaje de cero tolerancia e impunidad den estos casos; y generar protección específica para mujeres, adolescentes y niñas que participan de manifestaciones sociales.

Estas investigaciones deben generarse a partir de los principios establecidos en decisiones del Sistema Interamericano sobre casos de violencia sexual, pero que son aplicables a otros casos de violencia de género, entre los que destacan: i) investigar con perspectiva de género a través de funcionarios capacitados; ii) emprender líneas de investigación específicas; iii) recuperar y preservar el material probatorio; iv) identificar posibles testigos y obtener sus declaraciones; v) informar y considerar a las víctimas en todo el procedimiento; vi) realizar las declaraciones de las víctimas en un ambiente cómodo y seguro, de forma de evitar su repetición; vii) brindar atención médica y psicológica a las víctimas; viii) realizar, si son necesarios, exámenes médicos y psicológicos idóneos, respetando la dignidad de las víctimas; ix) brindarles asistencia jurídica gratuita; x) evitar su culpabilización, así como la existencia de estereotipos y prejuicios de género; entre otras medidas.

Este Comité de Expertas se pone a plena disposición de las autoridades colombianas para cualquier apoyo técnico que pudiesen requerir, ya sea en este caso o cualquier otro relacionado con lo establecido por la Convención de Belém do Pará.

---

*El Comité de Expertas es el órgano técnico del MESECVI responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por Expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.*

---

patrullero de la Policía Nacional al interior de un bus perteneciente a la misma entidad. El homicidio de menores de edad sucedido por la violación sexual y el feminicidio de una menor de 14 años por parte de un subteniente comandante de la Patrulla Buitres.

<sup>5</sup> Corte IDH, Caso González y otras vs. México (“Campo Algodonero”), Sentencia de 16 de Noviembre de 2009.

<sup>6</sup> Corte IDH, Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, N 127, Sentencia de 31 de agosto de 2010.